



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

IEE/CG/A053/2023

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES:**

I. Que mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismo Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Entre las designaciones descritas, se encuentra la de la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien ejercerá el cargo por un período de 7 años.

II. El día 27 de octubre del año 2021, el Consejo General de este Instituto celebró su Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, en la que la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, rindió la protesta de ley como Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto; asumiendo entre otras atribuciones, la representación legal del referido organismo.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Código Electoral del Estado de

ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2023  
Se autoriza firma de Convenio con UDC



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como el referido artículo 89, párrafo primero, de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

3ª.- Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, disponen que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

5ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral”*.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

6ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente Instrumento, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta *“Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

7ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *“Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL”* y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para *“Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas”*.

ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2023  
Se autoriza firma de Convenio con UDC



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

8ª.- Conforme a la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, en su artículo 2º, se establece que la Universidad de Colima tiene el derecho de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno, conforme a los lineamientos establecidos por esa Ley, en su Reglamento y demás disposiciones legales que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes.

Asimismo, el artículo 4º de la referida Ley, dispone que la Universidad de Colima tiene entre sus fines la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, respetando la libertad de cátedra e investigación y el libre examen y discusión de las ideas.

9ª.- En cuanto a las facultades para la suscripción del Convenio que se propone, la referida Ley Orgánica establece en su artículo 27, que el Rector de la Universidad de Colima, será su representante legal, y tendrá entre sus atribuciones, promover, ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la Universidad; instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como, llevar las relaciones oficiales con el gobierno federal, estatal, municipales y demás autoridades e incrementar las relaciones con las instituciones y organismos científicos y culturales que existan dentro y fuera del país.

10ª.- Ahora bien, el objeto del Convenio referido, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes involucradas se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de las y los integrantes de ambas instituciones, así como para llevar a cabo conjuntamente programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con los objetivos y fines institucionales.

11ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene a bien otorgar autorización a su Consejera Presidenta Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el referido Convenio de colaboración con la Universidad de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2023  
Se autoriza firma de Convenio con UdC



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local; este Consejo General emite los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General concede autorización a su Consejera Presidenta Licenciada María Elena Adriana Ruiz Visfocri, para suscribir en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva, un Convenio de Colaboración con la Universidad de Colima relativo a emprender acciones conjuntas que contribuyan a los programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Órgano Superior de Dirección, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 27 (veintisiete) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2023

Se autoriza firma de Convenio con UdC



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2021-2023**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A053/2023** del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 27 (veintisiete) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A053/2023**

Se autoriza firma de Convenio con UdC